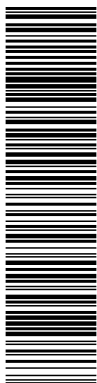


DOCUMENTO Resolución nº 2022/3624 - SUBVENCIÓN NOMINATIVA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022 A LA PEÑA CULTURAL FLAMENCA PUERTO LUCERO.	IDENTIFICADORES Resolución Nº: 2022/3624
OTROS DATOS Código para validación: FH7ZT-2C9EH-39M80 Página 1 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- DAVID SALAZAR GONZALEZ, Concejal Delegaçon de Deportes, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 01/12/2022 10:28 2.- PATRICIA RODRIGUEZ GOAS, Técnico Secretaria, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 01/12/2022 10:45 ESTADO FIRMADO 01/12/2022 10:45



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 321401 FH7ZT-2C9EH-39M80 89EE3B7D917CCF589892F8CEACB388EAE9F07A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Ayuntamiento de Sanlúcar de Bda.
Delegación de Cultura y Fiestas
DSG/JJM/jjm



DECRETO

D. David Salazar González, en calidad de Primer Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía, Hacienda, Deportes, Cultura y Fiestas del Excmo. Ayuntamiento Sanlúcar de Barrameda, por decreto del Sr. Alcalde de fecha 7 de julio de 2022 y nº de resolución 2022/2105, en virtud de lo previsto en la Base de Ejecución 34 del Presupuesto General del Ayuntamiento y visto informe favorable adjunto del Coordinador Municipal de Fiestas y Técnico responsable de la gestión y seguimiento de la Subvención nominativa a la **Peña Cultural Flamenca Puerto Lucero** de Sanlúcar de Barrameda con CIF: G11030285, así como certificado de consignación presupuestaria de la Intervención Municipal de Fondos, y otros documentos.

RESUELVO:

Primero.- Conceder una subvención nominativa al la Peña Flamenca Puerto Lucero de nuestra ciudad, por importe de EUROS CUATRO MIL QUINIENTOS (4.500,00.-€) correspondiente al ochenta por ciento de las actividades organizadas por la Peña Flamenca, así como intercambios culturales con otras Peñas de Andalucía”.

La concesión de la subvención directa reseñada en el apartado anterior se condiciona al inicio y eficacia del Convenio de Colaboración firmado al objeto de la presente, y a la verificación de la debida justificación de todas y cada una de las subvenciones concedidas a la entidad beneficiaria en ejercicios anteriores.

Segundo.- Esta aportación económica se destinará a sufragar los proyectos e iniciativas auspiciados por ésta durante el año 2022, por ser de gran interés para enriquecer la oferta turística, festiva y cultural de nuestra ciudad.

Tercero.- El receptor de la mencionada subvención, en éste caso la Peña Flamenca Puerto Lucero, está obligada a justificar –con posterioridad a la realización de los gastos que realicen y dentro del presente año, el 100% del proyecto subvencionado- la aplicación de los fondos recibidos mediante los justificantes originales de los gastos, cuenta justificativa firmada por el representante de este, estando todo ello sometido al control y fiscalización de la Intervención de Fondos del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda. La falta de justificación producirá la obligación de devolver a la Hacienda Municipal las cantidades no justificadas y la inhabilitación de nuevas subvenciones (art. 59.2 Reglamento de Participación Ciudadana).

Cuesta de Belén, Palacio Municipal 11540 Sanlúcar de Bda. (Cádiz) Tfno.: 956 388 000 ext 8355 8354
Fax: 956 388 007 e-mail : fiestas@sanlucardebarrameda.es



Ayuntamiento de Sanlúcar de Bda.
Delegación de Cultura y Fiestas
DSG/JJM/jjm



Cuarto.- En cuanto a las obligaciones del beneficiario se estará a lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta par la concesión, así como la obtención concurrente de ayudas o subvenciones de otra Administraciones o Entes Públicos ó Privadas, nacionales o internacionales, puede determinar la modificación de la resolución de la concesión.

El incumplimiento de la obligación de justificación, de la finalidad para la que fuera concedida o la obtención aislada o conjunta de ayudas o subvenciones por encima del coste de la actividad, son causas determinantes del reintegro de las cantidades percibidas incrementadas con el interés de demora, si bien en el último de los casos señalados, el reintegro se limitará al exceso sobre el coste de la actividad.

Quinta.- La concesión de ésta subvención, encuentra su regulación específica, además de en las Bases de Ejecución del Presupuesto, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y en RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Firmado: **EL PRIMER TTE. ALCALDE DELEGADO DEL ÁREA ECONOMÍA, HACIENDA, DEPORTES, CULTURA Y FIESTAS. David Salazar González.**

Transcribese: **La TAG adscrita a la Secretaría General. Patricia Rodríguez Goas.**